Rece periodico se publica todos los dias escepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al-mes en la imprenta de Pila, establecida en la calte de Atocha, mimo-ro 102, evarto bajo.



Los articulos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprezta de Pisa, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibiráns

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion à las razones que me ha espuesto el teniente general D. Manuel Pavia, ministro de la guerra, vengo en admiticle la dimision que ha hecho del referido catgo, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio à 15 de febrero de 1847.— Està rubricado de la real mano.—Refrendado.— El presidente del consejo de ministros, ministro de estado, el duque de Sotomayor.

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en D. Marcelino Oráa, teniente general de los ejércitos nacionales, senador del reino y consejero real ordinario, vengo en noma brarle ministrode la guerra,

Cared Ordenning -- Filth w

Dado en palacio à 15 de tebrero de 1847.— Està rubricado de la real mano.—Refreudado.— El presidente del consejo de ministros, ministro de estado, el duque de Sotomayor. En atencion à las particulares circumstancias que concurren en D. Alejandro Olivan, diputado à Cortes y consejero real ordinario vengo en nombrarle ministro de marina.

Dado en palacio à 15 de lebrero de 1847.—

Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—

El presidente del consejo de ministros, ministro de estado, el duque de Sotomayor?

Habiendome dignado nombrar ministro de marina por decreto de esta fecha à D. Alejandro Olivan, vengo en relevar à D. José Baldasano del encargo interino del despacho de dicho ministerio que le conferi por mi real decreto de 28 de enero próximo pasado, quedando muy satisfecha de la mauera con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á 15 de sebrero de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—
El presidente del consejo de ministros, ministro de estado, el duque de Sotomayor.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

DE LA PROPESCIO DE SIADRIDA

Seccion de obras públicas.

que en otras naciones han fomado los caminos

de bierro, y de los penosos esfuerzos con que a'gunas compañías han acometido en la nuestra la realizacion de tan deseadas mejoras; atendiendo à la perplejidad y zozobra que tales empresas inspiran en España, tanto por las dificultades inherentes à nuestro atraso, chanto por no haber llegado ninguna à su término; y deseando el gobierno que los medios y recursos del estado se apliquen, en cuanto permita la conveniencia pública y la penuria del erario, al fomento de esta clase de comunicaciones, que deben sin duda favorecer la una y aliviar la itra, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que una comision, compuesta del marques de Miraflores y D. Manuel de Mazarredo, senadores del reino; D. José de Salamanca, D. Pascual Madoz y D. Fermin Gonzalo Moron diputados; D. Juan Subercase inspector general de caminos canales, y D. José Higinio de Arche, director de la caja de amortizacion, examine y discuta, con presencia de las concesiones hasta ahora otorgadas: 1.º Si considera llegado el caso de que los recursos del estado se apliquen mas directamente à las empresas de caminos de hierro de España. 2.º En qué forma convendrà facilitar à los mismas dis chos recursos, ó la cooperacion y anxilios equivalentes, ó si serà mas conveniente garantir el interes de los capitales efectivos que se inviertan en los caminos de hierro; y 3.º Cual deba ser en tal caso el interes minimo, y cuales lasseguridades y condiciones con que el gobierno haya de ofrecer su concurrencia y participacion en este género de empresas.

De órden de S. M. lo comunico à V. E. esperando de su celo por el mejor servicio público que prestarà con los demas individuos nombrados el auxilio de su ilustrada esperiencia consignado en un informe lo que acerca de los puntos anotados estime mas conveniente y acertado. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1847.—Roca.—Sr....

ADMINISTRACCION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El señor intendente de esta provincia, con fecha 20 del corriente, me dice lo siguiente,—
La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue.—
Exemo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado

à la direccion con esta misma fecha la real orden signiente:

COCE 10 BE

Ilmo. Sr.=He dado cuenta à S. M. de las esposiciones que han elevado à su real consideracion, varias juntas de comercio, corporacio nes, fabricantes é individuos dedicados à la profesion mercantil, haciendo ver las dificultades que ofrece la observancia de las reales ordenes de 29 de mayo de 1832 y 4 de junio de 1846, respecto à las señales y signes que deben ter er las manufacturas del reino para su identificacion.

En su consecuencia y mientras se acuerda ma resolucion general que lene el objeto que aquellas reales órdenes tienen, sin los inconvenientes que su estricto cumplimiento presenta, se ha servido S. M. mandar se sus penda este por ahora, y de consiguiente que no se impula la libre circulacion de las manufacturas nacionales, por el solo hecho de no tener las señales que se mandó estampar por las referidas, reales órdenes de 29 de mayo de 1832 y 4 de junio de 1846.

Al mismo tiempo es ta ubien la voluntad de S. M. que esa direccion general, reuniendo los datos y noticias necesarias para la ilustracion de tan grave asunto, proponga à su real deliberacion la medida ó medidas que en su concepto deben adoptarse para protejer à un tiempo los intereses de la industria manufacturera del comercio y del erario público:

De real órden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes.

Y la direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento, dando aviso precisamente de su recibo.

Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y que se sirva hacerlo saber al comercio con igual fin.

Lo que hago saber al público para su debido conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 23 de febrero de 1847.—Francisco Gonzalez Alverú.

. Recallenter of amount is others.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Conclusion de la tarifu de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baa que ha esperimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

#### TARIFA GENERAL-GENEROS DEL REINO.

	T			15 y 50	_	Peso ó medida.	Hacienda blica.		Monicipa	les.	TOTA	
Córtolas						el par	, ,	6		3		10
Frabillas para cinchas.				ed say		mayor	2	16		8	2	24
						menor	1	24		6	1	30
Crementina ,						mayor	5			17	5	1,
						menor	1 4			14	4	
Crigo.						fanega			ocar fels	17	NO JEEU	1
Frozos para hormas.						carro	13	12	1	22	15	
				Section 1		mayor	3 .	14		14	3	2
		30				menor	2	20		10	2	3
Cruchas						arroba	1 16		6		22	400
Curron de Gijona						arroba	10		2		12	-
Furron de Teruel.						arroba	8		2		10	312
						arroba	7		2	- 1		1250
urron de Alicante y						arroba	6		2	1	9	0.00
				1.00	7.				•			
	4			1000			e in vie					
Varas de lechos				949 100		carro	1 16		1 2	. 1	18	1763
aras de haya						carro	24		3		27	
aras de coche						carro	45		5		50	
Varas para escobas				1,81.1		mayor	3	12		22	4	
						menor		16		14	2	3
Varas de urganero						carro	10		2		12	989
Varas largas				- N. E -		carro ,	16		2		18	
Varas de Madrilejos.					200	carro	40		1		44	
Varas de Fresno						carro	10		2	1	12	
and to a logist a .					-,	mayor	3	12		24	1	CONT.
	The same of					menor	2	16	1	18	3	
Varas de detener	ra mana					carro	24		,		28	*
Varas de justicia.					•	carro	1.5	1	4		17	
varas de justicias .	egint.				•	mayor	5		2	24	5	
	16					menor	3	12	1 7	18	3	3
aras de avellano.						carro.	24		1	-	28	
aras uc.arcilanos ; s			•		•	mayor	6			100	20	
						menor	5			30	5	3
ardaguera					3.6	carro	3	4	400	17	3.	1
armagacra.	100.00	• •	•	- B	•	mayor	1 .	32		6		
			and the			menor.	-	28		5		3
						media	1 00	16		3		
Varetas para cofres, ca	mar de s	rado .	alle	rderos.		carro	10	A	3	-		1
A at cras hara cortes ca	men de e		4101		•	mayor	3	12	-	22	1.	
				atil.		menor.	1 2	16	1. 3 1. )	16	147	3
				enife.		mayor	3	28		.0		3
Vardures and so estin -	eneri Ered	35 45	M				V 201					
Verduras que no están e	specificad	as en	62(3			menor.	3	1	S OF D	26		36

	<b>V</b>		Poso ó medida.	Poso ó medido.		Modicipales.	Rs. Mrs.	
			par		i.	. 17	1	14
lidriado de Alcorcon.	aum voirtican.	C manyard has	mayor	7.57	3 2	6 . 8	4	
र संयान कार मेर्डिकड उम्र केंद्र उम्र	mgagnahi larkor	trigger self mit g	menor.	10	3	2 - 6	3	1
idriado de Talavera .	and the hast gave	verille, de Had	mayor	1511	4	8 - 12	4	30
TO HELD OF THE SOUND OF THE PARTY OF THE PAR	days solver august	ien dien en ifer	menor. · ·	Si,	3 1	4 . 10	1	2
Vidriado de Toledo, la Po	uente Alcelá A	ragon Villato	manage and the same	0.0	Hay take o	* 0.00 Carbon CAS*		4-0
			m 21'04.	4.7		4 . 8	. 3	2
liche, Valencia, y Almo	dovar.	O ROBATIA	mayor.	E.	3 ,	4 6	3	7
*			menor.	•		2 3	30	
idrio.	Alsolepida y		carga	•	27		30	
idrio del Recuenco, Arb	eteta, y Vindel	at the board	mayor. · ·	•	7 10	7 * 27	0	
4			menor	•	4 2	7 . 19	3	1
Vinagre		ann to	arroba	• •	2 1	2 2 12	4	2
Vino de todas clases.		10.00	arroba.		6 1	7 6 17	13	1
	h.	7500040						
	Y	a digun					hall ter	
Terbas medicinales no es	norificadas en es	ta tarife	mayor		1. 4.	.1 17		1
cernae incuttinates no est	permadas en es	ta tatitat		•	3	. 12	an an 3.	
7 . 1 . 1				•	5	» 17	3	
erbas de Aragon.		*	mayor	•	,		. ,	1
Review Landing			menor	•	4	14	4	
erbas de cuajar			mayor	•	4	17	4	1
			menor	٠٠.	. 3	. 12	3	1
Teros			fanega.	•	3	в 1.2	3	1
Tesca			arroba	••	1	7 2	1	3
l'eso blanco			carro	*		4 1 6	5.	3
			mayor			82 . 8	. 1	
			menor		D 1	5		2
			costal de fanes	za.		8 . 2		1
l'eso negro			carro.	٠.	1	6 . 8	1	
AT THE RESERVE			mayor			2 # 3		1
			menor			8 . 2		
		The same of the sa	cahiz.			4 7 8	a contra o	1 2
leso en piedra			carro			6 . 6		
l'eso mate			carro.		10	1 20	1	2 E- 5
			con 3 mulas.	•		3 6	1	AU I
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *				•	20	10	16 45	E.F.
			mayor	•	1		1 1	of i
Zunna mana manada manutu		and the second	menor	٠	2	30 5	1	
ugos para ganado vacum	to y mular.		mayor	•	2	02	3	
			menor	•				
							to a little	
	4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
Corzales		A Mariera	docena		1 .	81 - 6		-
OF 2 Bi .	Tt - L		docena	•		lano, on all		21,
Zumaque en rama		# (0'(10)	carro.	•	10		2	٧.
umaque en rama	• • • •		mayor	•	2	" 10	3	
62. 2 00. 8	* 2 10	1 1 10 100	menor		2	. 14	3	
umaque en polvo			arroba			101	2	1

#### MERCADO.

Madrid 26 de febrere.

Cebada de 30 à 33 fd. id.

Algarrobas de 43 á 44 id. Aceite de 56 à 58 rs. arroba. Idem filtrado à 62.

MADRID: Imprenta de D. MANURL PILA